



UNIVERSIDAD
GERARDO BARRIOS
Líderes en Gestión del Conocimiento

REGLAMENTO DE ADMISION Y PERMANENCIA

REGLAMENTO DE ADMISION Y PERMANENCIA.

La Junta General Universitaria

Considerando:

- I. Que el artículo 53 de la Constitución de República establece que la educación es un derecho inherente a la persona humana.
- II. Que el Artículo 17 de la Ley de Educación Superior establece que son requisitos de ingreso para iniciar estudios de educación superior:
 - a) Haber obtenido el título de bachiller o poseer un grado equivalente obtenido en el extranjero y reconocido legalmente en el país; y,
 - b) Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la institución de educación superior, en la que se solicite ingresar, y que en los casos a que se refiere el Artículo 64 de esa Ley, los requisitos de ingreso adicionales a los anteriores, serán determinados por el Ministerio de Educación.

POR TANTO: La Junta General Universitaria a propuesta del Directorio Ejecutivo, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE ADMISION Y PERMANENCIA.

CAPITULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El presente reglamento tiene como objeto, establecer las normas y procedimientos de admisión de estudiantes a la Universidad de conformidad con la Ley de Educación Superior, su reglamento y los estatutos de la Universidad.

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Art. 2.- La Universidad Gerardo Barrios admitirá a los estudiantes que aprueben los requisitos de selección y admisión establecidos por el Art. 17 de la Ley de Educación Superior y los Estatutos de la Universidad. En ningún caso rechazará a persona alguna por motivo de raza, sexo, nacionalidad, religión, discapacidad física, naturaleza de la unión de sus progenitores o responsables, ni por diferencias sociales, económicas o políticas.

Todos los aspirantes a ingresar a los diferentes niveles educativos que imparte la Universidad, deberán sujetarse al proceso de admisión bajo el principio de igualdad de oportunidades.

Art. 3.- Según las disposiciones estatutarias establecidas por la Universidad, tendrán calidad de estudiantes, los que hayan cumplido con los requisitos de admisión y se encuentren debidamente matriculados e inscritos.

Art. 4.- Los estudiantes matriculados e inscritos gozarán de los derechos establecidos por la Ley de Educación Superior y el Reglamento General de la Ley de Educación Superior; por los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad. Estarán sujetos a las obligaciones establecidas en los instrumentos legales antes citados.

CAPITULO III

FORMAS DE INGRESO

Art. 5. Se podrá adquirir la calidad de estudiante activo de la Universidad Gerardo Barrios, por alguna de las siguientes formas de ingreso:

- a) Nuevo Ingreso
- b) Reingreso
- c) Equivalencias

Art. 6.- El Nuevo Ingreso: Los estudiantes de nuevo ingreso, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Presentar en la Unidad de Información Académica:

- Original del título de Bachiller extendido por el Ministerio de Educación y una fotocopia. Si no lo posee, presentar nota extendida por la Unidad de Acreditación Institucional de Educación Media del MINED, en que se haga constar la fecha en que le será extendido su título.
- Certificación reciente de su partida de nacimiento (Presentar original y fotocopia para confrontar)
- Copia de Documento Único de Identidad (Mayores de 18 años).
- Original de Constancia de Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES).
- Certificación de Notas de Bachillerato.
- Solicitud completada de Seguro de accidentes personales.

b) Llenar Registro de Datos Personales.

c) Acreditar un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) de calificación para los aspirantes que deseen formar parte del Plan de Becas.

d) En el caso de los aspirantes provenientes del extranjero deberán presentar documentación de carácter oficial autenticada por los organismos competentes.

e) Realizar y aprobar las pruebas Psicológica y de Aptitudes.

f) Cancelar el pago de matrícula, primera cuota y seguro de accidentes personales.

g) Inscribir las asignaturas correspondientes.

En los casos del ingreso por equivalencia que proceda de instituciones nacionales o extranjeras, éste será regulado por el Reglamento de Equivalencias.

El aspirante que repruebe las pruebas psicológica y de aptitudes deberá

aprobar un curso de nivelación, con nota mínima de seis punto cero.

Art. 8.- Reingreso: Corresponde a quienes perdieron su calidad de estudiantes activos en la Universidad y desean reingresar:

- a) Estar solventes financieramente con la institución
- b) Presentar el recibo de pago de matrícula, primera cuota y seguro de accidentes personales.
- c) Realizar el proceso de asesoría e inscripción.

Art. 9.- El estudiante deberá cancelar la matrícula y seguro de accidentes personales al inicio de cada ciclo, cuando realice la inscripción de asignaturas. Además, deberá cancelar el arancel que se establece en el artículo siguiente, de la manera que allí se indica.

Art. 10.- El arancel se establece para el ciclo lectivo completo, y puede ser cancelado en un solo pago, al inicio del ciclo, o mediante seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas. Al momento de cancelar la matrícula, manifestará la forma en que lo pagará. Si opta por pagarlo por cuotas, se proveerá al estudiante de un talonario, en el cual se especificará el monto y las fechas límites de pago correspondientes a cada cuota. El retraso del pago de las cuotas ocasionará recargo adicional establecido por la Universidad.

Art. 11.- Si un estudiante se retira conservará sus obligaciones financieras, especialmente la de pagar el arancel establecido para el ciclo completo.

CAPITULO V

DE LOS PRERREQUISITOS Y LA CARGA ACADÉMICA

Art. 12.- Sólo se permite cursar asignaturas después de aprobar el prerrequisito correspondiente. Las inscripciones efectuadas sin la aprobación de sus prerrequisitos, serán anuladas de oficio.

Art. 13.- En cada ciclo existen dos períodos de inscripción: ordinario y extraordinario, en los que se podrán inscribir, adicionar o retirar asignaturas. Los ciclos complementarios serán programados por el Decano previa solicitud del estudiante y estudio de cada caso.

Las solicitudes de inscripción posteriores al período extraordinario serán resueltas por el Directorio Ejecutivo.

Art. 14.- El estudiante podrá retirar asignaturas, previa autorización del Decano, antes de efectuar los primeros exámenes parciales. Los casos que se consideren especiales (accidentes, defunciones de parientes cercanos, por trámites de residencia al extranjero y otros) serán sometidos a la aprobación del Directorio Ejecutivo.

CAPITULO VI DEL CAMBIO DE CARRERA

Art. 15.- El estudiante podrá solicitar cambio de carrera en la Unidad de Información Académica.

Art. 16.- La persona responsable de la Unidad de Información Académica elaborará el estudio de equivalencias internas, de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Universidad.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17.- Son estudiantes activos de la Universidad los que cumplen con los requisitos establecidos por la institución en el plan de estudio correspondiente.

Art. 18.- Se considera egresado al alumno que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Graduación vigente.

Art. 19.- Lo concerniente a la admisión, permanencia y cambios de carrera no

previsto en este reglamento, serán resueltos por el Directorio Ejecutivo, de conformidad a las atribuciones y deberes que le dan sus estatutos.

Art. 20.- Deróguese el Reglamento de Admisión y Permanencia actualmente en vigencia, y regístrese el presente reglamento en la Dirección Nacional de Educación Superior, aprobado el día veintisiete de Abril del año dos mil trece, según acta de Sesión de Junta General Universitaria.-